**(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)**

 **(24 DE JUNIO DE 2023)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na Asamblea 5ta Sesión

 Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 476**

10 DE ABRIL DE 2023

Presentada por la representante *Burgos Muñiz*

Referida a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar a la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición inmediatamente el uso de plástico de un solo uso para el despacho de alimentos y bebidas en los comedores escolares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 51 de 29 de junio de 2022, conocida como “Ley para prohibir el expendio y utilización de plásticos de un solo uso en todo local comercial, de venta y distribución autorizada a realizar negocios conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece que es política pública la conservación del medioambiente. Por cuanto, se debe crear conciencia sobre los efectos adversos del plástico en el medioambiente y todas sus consecuencias. Ante eso, el Artículo 4 de la referida Ley, establece que luego del periodo de veinticuatro (24) meses de aprobada la Ley, todo establecimiento comercial en la extensión territorial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cesará la práctica de entregar o utilizar plásticos de un solo uso. Además, quedará prohibida la venta al por mayor o al detal de esto productos.

Por su parte, en el Artículo 2 se define el plástico de un solo uso, como “[…] el artefacto de material de plástico vendido y utilizado voluntariamente, tales como los cubiertos, platos y sorbetos de plástico, así como los vasos, tazas y contenedores de alimentos hechos de poliestireno expandido para su consumo inmediato o para llevar algún tipo de alimento sin procesar o procesado. Ante eso, es urgente que nuestros comedores escolares puedan adoptar las medidas necesarias para no solo fomentar la sana nutrición del estudiantado y de aquellos que se benefician de los alimentos preparados en el comedor escolar, sino propiciar la conservación de nuestro medioambiente.

A pesar de que aún no han trascurrido el periodo de los veinticuatro (24) meses para la prohibición del plástico de un solo uso es imperante para esta Asamblea Legislativa que se comience un proceso de adaptación y avance de estrategias que favorezcan la naturaleza, la sociedad y su mejor porvenir. Por cuanto, en aras de forjar la preservación de todos nuestros recursos naturales, mitigar el impacto ambiental que causa el plástico de un solo uso y comenzar la adopción de estrategias que sustituyan el plástico de un solo uso por material amigable con la naturaleza, se le ordena a la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición inmediatamente el uso de plástico de un solo uso, específicamente los envases de poliestireno expandido o foam, para el despacho de alimentos en los comedores escolares.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1. – Se le ordena ordenar a la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición inmediatamente el uso de plástico de un solo uso para el despacho de alimentos y bebidas en los comedores escolares.

Sección 2. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.